



Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017
DGCS/NI: 70/2017

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juzgado federal dicta auto de formal prisión a un colaborador de un ex gobernador de Sonora por la comisión de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita

ASUNTO: El Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México con sede en Toluca informa, en la causa penal 25/2016, que dictó auto de libertad con efectos de sobreseimiento ante la acreditación de una causa de atipicidad, a favor de un colaborador de un ex gobernador del Estado de Sonora, por el delito de delincuencia organizada (hipótesis de cometer delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita).

Asimismo, informa que dictó auto de formal prisión contra el referido inculcado por su probable responsabilidad penal en la comisión de los ilícitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita (hipótesis de quien por sí adquiriera dentro del territorio nacional recursos con conocimiento de que proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen, localización, destino y propiedad de dichos recursos); y operaciones con recursos de procedencia ilícita (hipótesis de quien por sí deposite dentro de territorio nacional, recursos con conocimiento de que proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen, localización, destino y propiedad de dichos recursos).

ANTECEDENTES:

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, solicitó orden de aprehensión contra colaborador de un ex gobernador del estado de Sonora por los delitos de delincuencia organizada y operaciones con recursos de procedencia ilícita, misma que fue cumplimentada y este órgano jurisdiccional, quien dictó auto de formal prisión por su probable responsabilidad en la comisión de los ilícitos señalados.



Inconforme con dicha determinación, el inculpado interpuso un recurso de apelación, que conoció el Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito con sede en Toluca, Estado de México, quien ordenó recabar de nueva cuenta su declaración preparatoria y resolver su situación jurídica.

EL JUICIO:

El Agente del Ministerio Público consignó por la existencia de una congregación de más de tres personas que se encontraban operando por lo menos desde el 13 de septiembre de 2009, momento en el que el líder de la organización criminal tomó posesión como gobernador del estado de Sonora, para realizar conductas que tenían como fin la comisión de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el inculpado se adhirió a la organización como socio propietario de una empresa, la cual recibió del gobierno del estado de Sonora, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dicha entidad federativa, un depósito por la cantidad de 37 millones 691 mil 28 pesos.

Empero, contrario a lo que sostiene la Fiscalía, de los medios de prueba no se advierte la existencia de una organización de hecho para cometer delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita (delincuencia organizada), motivo por el cual se dictó el auto de libertad con efectos de sobreseimiento ante la acreditación de una causa de atipicidad.

No obstante, respecto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita se encuentran acreditados a título de probable, en virtud de que el cuerpo del delito que se finca al hoy inculpado se tiene por acreditada la existencia de la persona jurídica señalada, la cual fue constituida por el inculpado y se le atribuye que probablemente el 13 de abril de 2010 (circunstancia de temporalidad), adquirió 37 millones 691 mil 328 pesos, con conocimiento de que procedían de una actividad ilícita como es el delito de ejercicio abusivo de funciones; pues tales recursos fueron depositados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

Asimismo, el 26 y 28 del mes y año aludidos, depósito 3 millones 500 mil pesos a favor de otro colaborador de un ex gobernador de Sonora, con conocimiento que procedan de una actividad ilícita, porque no existían relación comercial, económica, cultural, subordinada ni de servicios o ni algún motivo (vínculo) legal por el cual fueran hechos dichos depósitos; motivos por los cuales esta juzgadora dictó auto de formal prisión contra el referido inculpado.



EFFECTOS:

Se continúa con el desahogo del proceso penal en la primera instancia por los delitos por los que se dictó formal procesamiento, sin embargo, el procesado está en aptitud de solicitar la sustitución de la prisión preventiva (reclusión) por una diversa medida cautelar, con la finalidad de llevar su proceso en libertad, lo que aconteció este día.

Cabe señalar que, contra esta resolución, procede el recurso de apelación o de estimarlo el juicio de amparo.

---000---